



CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO ¿POR QUÉ ASOCIARSE?

**SUMAR FUERZAS
PARA GENERAR
MAYOR IMPACTO
SOCIAL**



AECEMCO
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



COCEMFE

Deposito legal: M-37418-2019

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

¿POR QUÉ ASOCIARSE?



AECEMCO
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



COCEMFE

CONTENIDO

MUCHO MÁS QUE UNA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	5
Quienes somos	5
¿Qué es una asociación empresarial?	7
La importancia de la Negociación Colectiva	9
El Convenio Colectivo	10
Diferentes problemáticas han de tener diferentes soluciones	12
TENEMOS MUCHO QUE OFRECERTE.	13
¿Por qué asociarse?	13
Servicios a los CEEIS asociados	14
¿Cómo Asociarse?	15
PREGUNTAS FRECUENTES	16

MUCHO MÁS QUE UNA ORGANIZACION EMPRESARIAL

Quienes somos

La Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de COCEMFE (Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica), AECEMCO, fue creada el 16 de febrero de 2000, por 13 centros fundadores; en la actualidad **agrupa a más de 50 CEE que, a su vez, acogen a más de 5.000 trabajadores y trabajadoras con discapacidad, y a gran parte de las entidades de COCEMFE que cuentan con personal contratado.**

Desde su inicio AECEMCO tuvo unos objetivos definidos: **representar los intereses empresariales de los centros especiales de empleo y de las entidades significativas de las personas con discapacidad física y orgánica**, y poner en valor su diferenciación en el mundo empresarial frente a otras fórmulas similares, por la carencia en las mismas de ánimo de lucro. Así desde la pequeña asociación, con una o dos personas contratadas, hasta el Centro de Especial de Empleo de iniciativa social con cientos de trabajadoras y trabajadores, la prioridad no es el puro beneficio empresarial sino la defensa del derecho a un trabajo digno de las personas con discapacidad física y orgánica.

En estos casi 20 años, muchas cosas han cambiado y uno de los hitos más relevantes ha sido **La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que consagró el derecho de la persona con discapacidad a desarrollar su vida en un entorno totalmente normalizado e inclusivo. Desde su aprobación ya no es defendible reconocer la existencia de un modelo de empleo (el empleo protegido) desde la perspectiva de que la empresa ordinaria no puede ser fuente de empleo para las personas con discapacidad y que, por lo tanto, se hace necesario crear una figura específica donde estas tengan oportunidades laborales.

“En AECEMCO nos negamos a admitir la exclusión de la empresa ordinaria y entendemos los Centros Especiales de Empleo como un modelo de emprendimiento social donde las personas con discapacidad, por si mismas o mediante sus entidades representativas, generan su propio empleo.”

La prolongada crisis económica de los últimos años ha traído como compañía importantes ajustes en la financiación pública, un descenso en la actividad económica y en el consumo, cifras de paro insoportables y precariedad laboral. A esta realidad las personas con discapacidad no hemos sido ajenas, ni mucho menos.

Inmersos en este panorama, los Centros Especiales de Empleo parecen haberse mantenido al margen, incluso experimentando un ligero crecimiento, demostrando que son un modelo sostenible, que está vivo y es indispensable.

Pero siendo indiscutible el efecto de los Centros Especiales de Empleo, para la empleabilidad de las personas con discapacidad, lo cierto es que **la proliferación de iniciativas con ánimo de lucro en búsqueda de mano de obra barata**, concursos públicos reservados, empleo dudoso de medidas alternativas, así como una tendencia a regresar al carácter ocupacional de los centros, pone en serias dudas el futuro de los mismos desde la perspectiva que mantenemos de la Economía social.

Ese papel protagonista en el escenario del contexto actual, solo puede realizarse desde la perspectiva común. Por ello, AECEMCO, en su Asamblea General del 2018, atendiendo a una necesidad de **representación de los intereses comunes en el ámbito empresarial de todas las entidades que conforman COCEMFE**, ha modificado sus Estatutos para ampliar su ámbito funcional a las entidades que prestan servicios de atención a personas con discapacidad, porque solo sumando fuerzas podremos generar el impulso necesario para transformar nuestra realidad.

*“Tenemos una tarea muy importante por
delante
en la que se hace imprescindible
que diseñemos el nuevo modelo de empleo
para las personas con discapacidad,
que tenga en cuenta la realidad sociolaboral
de nuestro país
y el papel que el emprendimiento
de nuestro grupo social
debe interpretar”*

¿Qué es una asociación empresarial?

Las asociaciones empresariales son asociaciones de empresarios y empresarias para la defensa de sus intereses respectivos que se crean al amparo de la **Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical** y de la **Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical**.

Las asociaciones empresariales **tienen personalidad jurídica propia** y capacidad de obrar, se gobiernan con plena autonomía y gozan de protección legal para garantizar su independencia respecto de la Administración Pública, así como contra todo acto de injerencia.

En el sentido de que generan empleo, **también constituyen representación de la patronal** como grupo de intereses frente a las trabajadoras y trabajadores y frente al gobierno en relación con la negociación colectiva.

En nuestro ámbito, la discapacidad física y orgánica, los empresarios y empresarias pueden pertenecer a la iniciativa privada o a la Iniciativa Social. Ambas son realidades distintas que generan “modelos empresariales” diferentes.

Se consideran Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS), aquellos Centros Especiales de Empleo que están promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social.

También están incluidos dentro de esta calificación aquellos CEE cuya titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente (ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el art. 42 del Código de Comercio), y siempre que en todos los casos en sus estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su

actividad de economía social (en su propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social).

En los CEEIS además, **El 70% o más de su plantilla debe estar constituida por personas con una discapacidad igual o mayor del 33%.**

Esas peculiaridades (por quiénes están promovidos y participados, la carencia de lucro, la persecución, además del propio fin empresarial, de un fin social y la composición de sus plantillas) hace que **las asociaciones empresariales provenientes de la Iniciativa Social** presenten importantes diferenciaciones con las entidades empresariales de la iniciativa privada y en consonancia no puedan alinearse con éstas en la defensa de intereses comunes.

Las asociaciones empresariales provenientes de la Iniciativa Social tienden a liderar procesos y a movilizar actores y recursos en beneficio de los principios y fines sociales que persiguen, lo que las aleja del concepto clásico de los “empresarios y empresarias al uso” o de “la patronal”

Además, en nuestro ámbito de concreto actuación, la discapacidad física y orgánica, son frecuentes las situaciones en que las propias asociaciones de personas con discapacidad terminan promoviendo formulas empresariales como forma de autogeneración de empleo para sus asociadas y asociados, con los que, a menudo, les une una relación más estrecha y consistente que la de la estricta relación laboral y que trasciende a ésta.

De todo ello también se deriva la necesidad de contar con estructuras propias, diferenciadas de las de la iniciativa privada pero también de las de otras entidades de la Iniciativa social de distinto ámbito de actuación.

AECEMCO
es la organización empresarial de referencia en la representación y reivindicación de los intereses de los Centros Especiales de Empleo y Entidades de COCEMFE

La importancia de la Negociación Colectiva

La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico integrante de la libertad sindical.

A nivel internacional se encuentra garantizado en el Convenio 98 y 154 de la OIT.1.1., y en nuestro ordenamiento jurídico aparece regulada en el artículo 37.1 de la Constitución, donde se establece que “la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios” y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La negociación colectiva fundamentalmente sirve para determinar las remuneraciones y las condiciones de trabajo de las personas empleadas y para hacer posible que estas y sus empleadores determinen, mediante acuerdo, las normas que regirán sus relaciones recíprocas. También es vital para mantener la paz social en el seno de la empresa, es decir, favorece la estabilidad de las relaciones laborales que pueden verse perturbadas por tensiones no resueltas en el campo laboral. Todo esto se hace mediante negociación entre dos partes que han actuado libre, voluntaria e independiente.

Para que la negociación colectiva cumpla con su finalidad, es imprescindible:

- **La existencia de principios jurídicos democráticos** que aseguren la independencia y la participación efectiva de los interlocutores sociales.
- **Que existan mecanismos de orden jurídico**, como son las leyes y sus correspondientes reglamentos, que obliguen a hacer cumplir los acuerdos que se establezcan en la negociación colectiva.
- **La existencia de organizaciones de trabajadores/as y empleadores/as fuertes** que estén legitimadas y que actúen en pie de igualdad, lo que conlleva la realización de negociaciones justas y eficaces.

AECEMCO

***es la Asociación que reúne a los CEEIS y a las entidades
empleadoras de COCEMFE***

(Confederación Española de Personas con discapacidad física y Orgánica)

El Convenio Colectivo

El resultado de la negociación colectiva, no es otro que el Convenio Colectivo.

La mejor definición de lo que es un convenio colectivo la establece el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: *“Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva”*

Dentro del respeto a las leyes, los convenios colectivos pueden regular materias de índole económico, laboral, sindical y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales.

La Ley establece que el convenio colectivo deberá adoptar necesariamente la forma escrita, so pena de nulidad, y que debe tener un contenido mínimo obligatorio:

- La determinación de **las partes** que los conciertan
- **El ámbito** personal, funcional, territorial y temporal de aplicación del convenio.
- **Los procedimientos para solventar las discrepancias** que puedan surgir de manera efectiva
- La forma, condiciones y plazo mínimo de **preaviso de la denuncia** del convenio colectivo
- La designación de una **comisión paritaria** de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de las discrepancias que pudieran producirse.

El Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad es un convenio sectorial, de ámbito nacional y por tanto aplicable a los Convenios colectivos sectoriales de ámbito geográfico inferior (Comunidad Autónoma o provinciales)

En cuanto a su ámbito territorial, existen convenios colectivos válidos para todo el país. También hay acuerdos marco que fijan unas condiciones generales para todo el territorio español, pero que luego se detallan en función de cada Comunidad Autónoma o provincia y existen convenios colectivos autonómicos o provinciales que pueden cubrir varias comunidades autónomas sin ser estatales. Por último, también se puede elaborar un convenio colectivo para aplicarlo en una empresa en concreto.

Los convenios colectivos ordinarios tienen **eficacia jurídica normativa** lo que implica:

- ✓ **Que son aplicables de manera automática e imperativa a las relaciones laborales individuales** lo que excluye la posibilidad de un contrato de trabajo que establezca condiciones de trabajo contrarias a las establecidas en el convenio, las renunciaciones de los trabajadores o que se someta a mecanismos de aceptación individual.
- ✓ **La aplicación del principio de modernidad en la sucesión de convenios**, lo que significa que, a salvo de una cláusula expresa de mantenimiento en el convenio colectivo posterior, éste deroga al anterior y los contratos de trabajo pasarán a regirse por el nuevo convenio.
- ✓ **La aplicación del principio de publicidad**, esto es, existirá la obligación de publicarlo en el Boletín Oficial correspondiente.

Excepcionalmente, se podrá proceder, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, **previo desarrollo de un periodo de consultas**, y sólo cuando afecten a siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

El XV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, fue publicado en el BOE de 4 de julio de 2019, (con eficacia normativa desde el 1 de enero de 2019) y es de aplicación a Centros o empresas de atención especializada (incluyendo asociaciones y fundaciones), Centros específicos de educación especial y Centros especiales de empleo de todo el territorio nacional.

Diferentes problemáticas han de tener diferentes soluciones.

El actual convenio colectivo no constituye el convenio del que hubiéramos querido dotarnos porque no es el que ofrece las respuestas más adecuadas para nuestro sector.

Los Centros Especiales de Empleo y las entidades de la Economía Social comparten unas **características diferenciadoras con aquellas otras entidades de la Economía privada**, tales como la creación de valor social como objetivo prioritario e irrenunciable, la generación de valor económico como un objetivo imprescindible y la estrategia y enfoque empresarial que sitúan a las personas y al fin social por encima del capital.

También los CEEIS y las entidades del ámbito de la discapacidad física y orgánica presentan unos rasgos específicos frente a otro tipo de discapacidades que se plasman en distintas problemáticas y por tanto distintas soluciones e intereses.

Por último, **la necesidad de abordar el emprendimiento social donde las personas con discapacidad generan su propio empleo**, por sí mismas o mediante sus entidades representativas, nos alejan también de otro tipo de realidades, como las de los Centros de Educación especial, centrados en la atención a otras necesidades vitales de las personas con discapacidad.

El fin último de AECEMCO es potenciar la empleabilidad en el mundo laboral del mayor número de personas con discapacidad física y orgánica, el fomento de las empresas inclusivas, de las formulas empresariales de la Iniciativa Social y de la contratación pública socialmente responsable.

TENEMOS MUCHO QUE OFRECERTE

¿Por qué asociarse?

Como decíamos, diferentes problemáticas precisan de diferentes soluciones.

En el caso de la negociación colectiva, **el número hace la fuerza** ya que en representación de los empresarios están legitimados para negociar en los convenios de ámbito estatal, las asociaciones empresariales que cuenten con el 10 por 100 de los empresarios incluidos en el ámbito del Convenio y que además ocupen, al menos, al 10 por 100 de los trabajadores de dicho ámbito así como aquellas asociaciones empresariales que en dicho ámbito den ocupación al 15 por ciento de los trabajadores afectados.

Pero no toda la labor de AECEMCO se centra en la negociación colectiva.

- **Trasladamos los intereses de carácter empresarial de los CEEIS y entidades asociadas a todas las instancias**, sean representativas, de gestión o de decisión, en los planos socio-económicos, culturales o políticos del Estado, estableciendo y fomentando también relaciones con entidades europeas e internacionales.
- **Establecemos relaciones y alianzas con otras organizaciones empresariales y profesionales y con las Administraciones Públicas** en materia socio-económica para elaborar recomendaciones, estudiar, proponer y negociar actuaciones referidas a los problemas de la empresa, a la política económica en general, y a la política de apoyo a la Economía Social en particular.
- **Estudiamos problemas comunes de nuestro sector**, para establecer líneas conjuntas, eficientes y homogéneas de actuación.
- **Establecemos servicios de interés común**, en particular los que promuevan el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa procurando una eficaz información y formación.
- **Participamos activamente de los grupos de Trabajo constituidos en el seno de FEACEM** (Federación Española de CEE) para la gestión de aspectos comunes a sector, negociación colectiva, marco normativo, ética profesional y formación y del **CERMI** (Comité Español de Personas con Discapacidad).

AECEMCO

aborda los nuevos retos de las empresas de la Iniciativa Social a los que se enfrentan los CEEIS y las entidades de COCEMFE ante todo tipo de interlocutores .

Servicios a los CEEIS asociados

- **Boletín quincenal de Ayudas y Subvenciones** de carácter empresarial en vigor
- **Fichas** resumen de los cambios legislativos más relevantes.
- **Aplicaciones** que te ayudaran en tu trabajo diario (calculadora de salarios, tablas de conversión, calculadora de medidas alternativas...).
- **Publicaciones** sectoriales sobre temas de interés.
- **Noticias** destacadas de la actualidad Nacional relevante para el Sector.
- **Legislación actualizada** del Sector.
- **Publicación de tus ofertas de empleo** para ayudarte a localizar personal cualificado.
- **Canalizamos hacia los Centros Especiales de Empleo demandas de empresas y entidades** que precisan la contratación de bienes y/o servicios.
- **Informamos de las licitaciones reservadas a Centros Especiales de Empleo** por las Administraciones Públicas.
- **Inscripción en el listado de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social que se informa a las Administraciones Públicas** en los casos de consultas preliminares sobre licitaciones de contratos.
- **Descuentos y ofertas** en la compra de bienes y servicios que ofrecen empresas colaboradoras u otros Centros Especiales de Empleo asociados.
- **Acceso al área Reservada de la Web** dónde encontraras herramientas y utilidades de interés empresarial (protección de datos, fiscalidad, plan de empresa, propiedad intelectual, I+D, ciberseguridad...).
- **Servicio de asesoría.**

Y muchas cosas más...

Además periódicamente emprendemos campañas específicas dirigidas a mejorar las condiciones empresariales de nuestros CEEIS y a que estos aumenten su cuota de mercado.

¿Como Asociarse?

1.-Conócenos.

Lee la información que te ofrece esta Guía y visita nuestra Web (www.aecemco.es) donde podrás informarte de nuestra labor y los proyectos que estamos desarrollando para el colectivo, el listado de servicios que ofrece la asociación, los convenios firmados con otras entidades...

2.-Rellena el formulario de adhesión

Lo puedes descargar en el siguiente enlace

<https://www.aecemco.es/pdf/QUIERO-ASOCIARME-centro-especializado-deempleo-cocemfe.pdf> o solicitárnoslo por correo: aecemco@cocemfe.es

3.-Adjunta la siguiente documentación

- Certificación del Acuerdo de Integración en AECEMCO adoptado por el Órgano de Gobierno de la Entidad (Encontraras un modelo tipo para rellenar en nuestra Web (<https://www.aecemco.es/pdf/QUIERO-ASOCIARME-centro-especializado-deempleo-cocemfe.pdf>))
- Copia de los Estatutos
- Certificado de la Calificación como Centro Especial de Empleo Emitido por la Comunidad Autónoma, junto con una copia de la Inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo.
- Certificado de la Entidad Acreditando pertenecer a una Entidad asociada a COCEMFE (Encontraras un modelo tipo para rellenar en nuestra Web (<https://www.aecemco.es/pdf/QUIERO-ASOCIARME-centro-especializado-deempleo-cocemfe.pdf>))

4.-Remítelo todo a la siguiente dirección

aecemco@cocemfe.es

Indicando en ASUNTO: Solicitud de ingreso

5.-Recibirás un correo de bienvenida, en el momento en que comprobemos la documentación remitida y en los siguientes días se pasará al cobro la cuota anual, que para el año 2019 está fijada en 150 €.

PREGUNTAS FRECUENTES

1.-¿Hay que cumplir algún tipo de requisito especial para pertenecer a AECEMCO?

Si.

Es necesario ser Centro Especial de Empleo perteneciente o participado por una entidad de COCEMFE o ser una entidad/asociación perteneciente, directa o indirectamente, a COCEMFE.

2.-¿Hay distintas clases de asociados?

Si.

Existen socios de pleno derecho (Los Centros Especiales de Empleo) y socios adheridos (entidades). Estos últimos tienen derecho a voz en los órganos de gobierno de AECEMCO pero no tienen derecho a voto.

3.-Somos un Centro Especial de Empleo de Iniciativa privada, ¿podemos pertenecer a AECEMCO?

No.

Solo pueden pertenecer a COCEMFE Centros Especiales de Empleo pertenecientes o participados por una entidad que pertenezca, directa o indirectamente a COCEMFE. Por lo que todos nuestros Centros Especiales de Empleo son de Iniciativa Social y no tienen ánimo de lucro.

4.-Somos un Centro Especial de Empleo Perteneciente a una entidad de COCEMFE y ya estamos asociados a una entidad empresarial de nuestro territorio ¿Es necesario que también nos asociemos a AECEMCO?

La pertenencia a asociaciones empresariales de distintos ámbitos territoriales es perfectamente compatible. AECEMCO es una asociación de ámbito estatal y como tal defiende y representa los intereses de las personas con discapacidad y de sus CEE y entidades asociadas en el ámbito nacional, europeo e internacional en aquellas materias competencia del Gobierno Estatal, la Unión Europea y los Organismos Internacionales. En el ámbito de la negociación colectiva, representamos los intereses de COCEMFE en relación al Convenio General del Sector de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

5.-El Convenio general de Centros y Servicios de Atención a Personas con discapacidad no es el convenio de aplicación en nuestro Centro Especial de Empleo ¿es necesario que nos asociemos a AECEMCO?

Nuestro fin último es potenciar la empleabilidad en el mundo laboral del mayor número de personas con discapacidad física y orgánica, el fomento de las empresas inclusivas, las fórmulas empresariales de Iniciativa Social y la contratación pública socialmente responsable. Por ello, solo una parte de labor de AECEMCO se centra en la negociación colectiva y en la elaboración del Convenio Colectivo.

6.-El actual Convenio Colectivo no responde a nuestros intereses ¿va a cambiar la situación en el futuro?

Eso pretendemos, porque no es el convenio del que hubiéramos querido dotarnos. Los Centros Especiales de Empleo y las entidades de la Economía Social comparten unas características diferenciadoras con las entidades de la Economía privada. También las entidades del ámbito de la discapacidad física y orgánica presentan unos rasgos específicos frente a otro tipo de discapacidades que se plasman en distintas problemáticas y por tanto distintas soluciones e intereses.

Como decíamos, no es un convenio que ofrezca las respuestas más adecuadas a nuestro interés como colectivo, pero es el único del que nos ha dotado la representación que desde AECEMCO ostentábamos. Es vital incrementar nuestra base asociativa porque necesitamos sumar para tener voz propia, diferenciada y acorde con nuestras peculiaridades y idiosincrasia con que hacer valer en el futuro más inmediato nuestras propuestas como colectivo ante otros interlocutores.

7.-Nuestro Centro perteneció a AECEMCO hace algunos años, pero con la crisis económica recortamos gastos y nos dimos de baja. ¿podemos volver a asociarnos?

Si formaste parte de nuestra entidad en el pasado envía un correo a aecemco@cocemfe.es solicitando que revisemos tu ficha, ya que puede que solo sea necesario que actualices datos sin precisar aportar la documentación completa como nuevo centro asociado.

8.-¿Cuánto cuesta ser socio?

Existe una cuota anual para los Centros Especiales de Empleo que para el año 2019 está fijada en 150 €. El impago o la falta de pago de la primera de las cuotas anuales, anulan la inscripción realizada y en el caso de las cuotas posteriores anulan la posibilidad de votar en la Asamblea general. Las entidades (socios adheridos) no pagan cuota alguna.

9.-¿Soy una entidad de COCEMFE es necesario que me asocie?

En la última Asamblea general de COCEMFE se hizo un llamamiento para que todas las entidades que pertenecieran directa o indirectamente a COCEMFE se asociaran a

AECEMCO, ya que en la medida que tengan personal contratado, tienen la condición de empleador. Las inscripciones de las entidades de COCEMFE es gratuita y no pagan cuota anual, si bien la documentación para incorporarse es distinta y más sencilla por lo que es aconsejable que nos solicites los formularios adecuados para ello (aecemco@cocemfe.es).

10.-¿Y si somos una entidad de COCEMFE sin personal contratado?

Aunque no tengas la condición de empleador en la actualidad, sereis bienvenid@s si decidís apoyarnos ya que los intereses son comunes.

11.-Somos una asociación de COCEMFE que estamos calificada como Centro Especial de Empleo, ¿tenemos que asociarnos como entidad o como Centro Especial de Empleo?

Como Centro Especial de empleo.

12.-Somos una asociación de COCEMFE y tenemos un Centro Especial de Empleo ¿Es necesario que inscribamos el Centro Especial de empleo o es suficiente con estar asociados como entidad?

Siempre que contéis con personalidad jurídica independiente (distinto CIF), es preciso que curséis inscripción por separado el Centro Especial de Empleo y la asociación.

¿Necesitas más información?

Contacta con nosotros
917 443 600 – 637 887 283
aecemco@cocemfe.es

SUMAR FUERZA PARA GENERAR MAYOR IMPACTO SOCIAL



AECEMCO

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



COCEMFE

C/ Eugenio Salazar, 2 – 28002 Madrid
917 443 600 – 637 887 283
aecemco@cocemfe.es
www.aecemco.es



ESTA PUBLICACIÓN ES UNA ACTIVIDAD REALIZADA CON FINANCIACIÓN DE FUNDACIÓN ONCE